Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el que se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

- 1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
- 2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
- Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
- 4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos technológicos para la organización

de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, puede comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos las y los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el personal del IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asímismo, se autorizó la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo."

3

B

2/6

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/16551-2/003/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce; CTF/16551-2/004/2022 dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/16551-2/003/2023 del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente:

La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario:

La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales:

Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y

Geografía Electoral;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios

Informáticos;

Quien ocupe el cargo de Director de Planeación y Recursos

Financieros, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control

Patrimonial y Servicios.

Invitados

La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del

Permanentes:

IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de

Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del

IECM.

6. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 16551-2 para el estricto cumplimiento de sus fines.

7. Que el inciso c, de la Cláusula Décima, del Primer Convenio Modificatorio al Contrato, "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", indica que se deberá

3

someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de "EL FIDEICOMISO". En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación, establece como facultades generales del Comité "Analizar y en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al 5.0% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitido, salvo en los casos debidamente justificados". Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de "formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación".

- 8. Que, el saldo del fideicomiso al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, asciende a la cantidad de \$870,112.96 (ochocientos setenta mil ciento doce pesos 96/100 moneda nacional). Sin embargo, la disponibilidad real del patrimonio del citado fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$749,797.44 (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 44/100 moneda nacional). Por lo consiguiente, el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación ascendería a \$37,489.87 (treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 87/100 moneda nacional).
- 9. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco ascienden a \$181,200.00 (ciento ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, debido a que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios y revisión contable del-ejercicio dos mil veinticuatro.
- 10. Que la cifra anterior significa 24.2% (veinticuatro punto dos por ciento) del total del patrimonio fideicomitido y rebasa el límite máximo de 5.0% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitido establecido, en el inciso g, de la Cláusula Novena modificada con el Primer Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. Sin embargo, con fundamento en los artículos 6, fracción VII, y 24 de las Reglas de Operación, el monto máximo señalado para

4/6



ON THE

0

gastos de operación puede rebasarse cuando exista causa justificada como en la especie se actualiza, dada la condición de astringencia presupuestal del Instituto Electoral, lo que ha generado la falta de incrementos a su patrimonio fideicomitido, aunado a la intención de su eventual extinción, una vez que concluya el litigio que actualmente se encuentra en trámite, y de ninguna manera atiende a alguna inmoderación o superfluidad en los gastos presupuestados.

11. Que como Anexo 1 del presente Acuerdo se presenta el proyecto de "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2025", mismo que asciende a la cantidad de \$181,200.00 (ciento ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la "Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 para el ejercicio fiscal 2025".

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2", en los términos contenidos en el Considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, el presente Acuerdo y sus anexos.

TERCERO. El presente Acuerdo, y sus anexos, entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publiquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por

0

5/6

el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario, así como las personas Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro celebrada el diecisiete de diciembre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V y VIII, y 10, fracción IV y V de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Los Vocales

Lic. Héctor Alfredo Robles García

Lic. Estefanía Mena Ibarra

Lic. Miguel Pérez Jiménez

Mtra. Mónica Chalchy García

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/16551-2/004/2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro, celebrada el diecisiete de diciembre del mismo año.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF/16551-2/004/2025

ANEXO 1

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024. DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS COMPROMISOS EXISTENTES A

\$749,797.44

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS POR REALIZARSE DURANTE EL \$181,200.00

EJERCICIO FISCAL DE 2025

DICHA FECHA: LÍMITE PORCENTUAL ANUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO

5.0%

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE 24.2% OPERACIÓN:

PARA GASTOS DE OPERACIÓN: MONTO MÁXIMO DEL GASTO

DE OPERACIÓN:***

\$37,489.87

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	121,200.00
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**			60,000.00										60,000.00
TOTAL EGRESOS	10,100.00	10,100.00	70,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	10,100.00	181,200.00

^{*}De acuerdo con el Paquete Económico 2025, Criterios Generales de Política Económica, se espera que el aumento anual de los precios al consumidor (INPC) para diciembre de 2025 sea de 3.9% (1.0399), Los honorarios fiduciarios, por \$8,333.33, fueron multiplicados por 1.0399 y sumado el IVA para ambar a \$10,052.36. Por tal razón, se opta por la cifra cerrada de \$10,100.00 mensuales,

^{**}Monto reservado para la revisión del ejercicio 2024.

^{***}De acuerdo con los artículos 6, fracción VII, y 24 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, el monto máximo señalado para gastos de operación puede rebasarse cuando exista causa justificada como en la especie se actualiza, dada la condición de astringencia presupuestal del Instituto Electoral, lo que ha generado la falta de incrementos a su patrimonio fideicomitido, aunado a la intención de su eventual extinción, una vez que concluya el litigio que actualmente se encuentra en trámite.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF/16551-2/004/2024

ANEXO 2

Justificación de los rubros del Presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2, para el ejercicio fiscal 2025

(Pesos)

Concepto	Monto	Justificación
Honorarios Fiduciarios	\$121,200.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero-diciembre) de 2025. Si bien, al 30 de noviembre de 2024 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$9,666.66, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2025 se estima que éstos pudiesen rondar los \$10,100.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Primera, inciso b, del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.

3

1/2

 $\frac{1}{2}$

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

Concepto	Monto	Justificación
Auditoría externa a los Estados Financieros del ejercicio 2024	\$60,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al Instituto Electoral de la Ciudad de México por las auditorías externas realizadas en 2024 a los Estados Financieros de 2023, incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
Total:	\$181,200.00	







